



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00335 00

Dentro del presente proceso ordinaria laboral de primera instancia instaurado por la señora GLADYS ARBOLEDA GÓMEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, este despacho procede a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

El despacho antes de proceder con la admisión o no de la demanda, constato que mediante memorial enviado al juzgado el día 18 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante solicito el retiro de la demanda.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 92 del CGP aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 de CPTSS y en atención a lo solicitado por la parte actora, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la presente demanda y en consecuencia se ordena su archivo y la devolución de anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 190 fijado electrónicamente el día 01 de diciembre de 2021 a las 8:00 am.

**JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
PTO/OF1**